

parte de la gracia, que con tanta abundancia os comunicó en vuestra concepcion. Nosotros os ofrecemos todo lo que somos y cuanto valemus; nada reservamos. Solo os pedimos, Señora, que nunca nos abandonéis; y cuando cercanos á la muerte, nuestros labios estén próximos á cerrarse, dispensádnos que las últimas palabras que profieran, sean las de *Jesus y María inmaculada*. Amen.

DISCURSO

DE LA PURÍSIMA CONCEPCION

DE MARÍA SANTÍSIMA.

(DE GARCÍA BERMEJO.)

Surrexerunt filii ejus, et beatissimam prædicaverunt.

Levantáronse sus hijos, y la proclamaron beatísima.

Proverbios, c. 31. v. 28.

Queriendo Dios mostrarse omnipotente y dueño absoluto de sus criaturas, les dictó leyes, les señaló penas para el caso de infraccion, y alguna vez, usando de su soberanía, dispensó de las unas y las otras á los seres dichosos que quiso distinguir su bondad en el orden de la naturaleza y de la gracia, presentando esta variedad de proceder el cuadro mas hermoso de su sábia providencia. Crió al sol, y le mandó que presidiese al dia (1), girando por el cielo con una carrera perene y nunca retrógrada: el sol obedeció la voz de Dios; mas cuando fué preciso para acreditar el poder y la fidelidad de su hacedor, el sol se pára todo un dia frente de Gabaon (2), y retrocede diez líneas en el reloj de Acaz (3). Decretó en sus eternos consejos que los hombres murieran una vez sola (4); sin embargo á la voz de Jesus, árbitro de la vida y de la muerte, salen de sus féretros y sepulcros Lázaro (5) y el hijo de la viuda de Naím (6) y la hija de Jairo archisinagogo (7) resucita; y los tres mueren dos veces.

(1) *Genes. c. 1. v. 16.* (2) *Josue, c. 10. v. 13.* (3) *IV. Reg. c. 20. v. 11.*

(4) *Hebr. c. 9. v. 27.* (5) *Joann. c. 11. v. 44.* (6) *Luc. c. 7. v. 15.*

(7) *Marc. c. 5. v. 42.*

En cualquier dia que comieres la fruta del árbol de la ciencia del bien y del mal, dijo el Señor (1) á Adan, morirás de muerte. Adan la come, peca, todos pecámos en Adan (2); por él solo se introduce la muerte en el mundo, y todos recibimos este sueldo del pecado (3).

Esta ley, señores, es universal, absoluta, perpetua: los siglos pasarán, y ella subsistirá cuanto dure la descendencia de Adan. El hijo del príncipe que sube al trono desde la vulva, está sujeto á ella lo mismo que el hijo del pobre que nace en el establo. Por una misma puerta entramos todos en el mundo, y todos salimos de él de un mismo modo: todos fuimos concebidos en pecado, y todos pagaremos igualmente tributo á la muerte. Por mas que nos humille esta idea, es una eterna verdad (4), que apénas empezamos á ser, cuando ya somos pecadores; que la Bestia nos imprime su marca de maldicion en el momento que somos concebidos, y que nos hacemos reos de aquel primer pecado de Adan, que pasando de cuerpo en cuerpo y de espíritu en espíritu, se ha hecho como una propiedad de la naturaleza, que crece y se dilata, al paso que esta se extiende y multiplica. Ó Dios! terribles son tus juicios! formidables tus decretos!

Pero Dios de bondad! ¿será posible que en las admirables resoluciones de vuestras antiguas y grandes misericordias no haya ni una sola alma privilegiada, que se exima de este tizne universal? El terrible decreto que pronunciasteis en vuestro furor contra Adan y sus hijos, ¿comprenderá tambien á vuestra Ester amada? ¿No será mas poderosa vuestra gracia para preservarla, que la culpa paterna para perderla? María, la llena de gracia, la hija predilecta del Altísimo, la madre perfectísima del Dios de la santidad, la purísima esposa del Espíritu santo, fuente inexhausta de toda justicia; María, cuyo cuerpo no vi la corrupcion, sin embargo de la ley universal (5), que condena á toda carne á ser polvo y ceniza despues de la muerte; María ¿no estará exenta de la ley horrorosa del pecado de origen, y heredará como nosotros la lepra paterna?

Esto es, ó gran Dios, lo que nosotros no acertamos á concebir en el inagotable piélago de vuestras bondades. Por mas

(1) *Gen. c. 2. v. 17.* (2) *Rom. c. 5. v. 12.* (3) *Rom. c. 6. v. 23.*
(4) *Conc. Trident. sess. 5. Decret. de pec. orig.* (5) *Genes. c. 3. v. 19.*

universal que sea la ley, estamos firmemente persuadidos á que hubo en ella una excepcion en favor de María; y á que vos, Dios piadoso, que, usando de vuestra omnipotencia, dispensasteis á vuestra madre de la pena de parir sus hijos con dolor, impuesta á todas las madres (1), la eximisteis tambien de la ley terrible del pecado original, y la preservasteis de esta deformidad hereditaria por un privilegio especial de vuestra misericordia. Vuestro propio honor y la reverencia debida á vuestra madre lo exigian imperiosamente: nada habia que pudiera estorbaros el desempeño de tan sagrados deberes. Debisteis? pudisteis? luego lo hicisteis: María fué concebida sin mancha de pecado original.

Esta es nuestra fe, esta la que nos dejaron por herencia nuestros padres, y la que nosotros trasmitiremos intacta á nuestra posteridad. Nuestros progenitores, como hijos primogénitos de María, fueron los primeros en celebrar á la faz del universo con culto religioso su inmaculada concepcion, y nosotros hemos sido hasta ahora muy fervorosos en promover su creencia; resultando de aquí á nuestra nacion una gloria tan singular, que la distingue entre cuantas adoran al Crucificado; gloria que me propongo publicar en este dia. Pero la presencia de Dios en ese adorable sacramento oscurece á los ojos de la fe cuanto el mundo ofrece de grande y majestuoso, y embaraza mi torpe lengua. Desatádlas, Señor, vos que ponéis expeditas las lenguas balbucientes de los tiernos infantes. Os lo suplico por la poderosa intercesion de vuestra santísima Madre, mi Señora, á la que invocaré para proseguir diciéndole: *Dios te salve, María.*

Naciones envidiosas de la fortuna de las otras, cuando me oigáis decir que la España fué la primera en celebrar públicamente el misterio de la inmaculada concepcion de María, y la que con mas zelo y ardor lo ha promovido hasta ahora, enmudecéd á la voz de la verdad. En vano pretenderá vuestra envidia oscurecer sus glorias. Opondréis á esta las débiles armas con que habéis intentado despojarla de otras muchas; pero todas se embotarán en la *España primogénita del misterio de la*

(1) *Ibid. v. 16.*

purísima concepcion de Maria, obra que hará eterna la memoria de su autor D. Antonio Lupian Zapata, y en la *Milicia de la inmaculada Concepcion*, que publicó (1) el celoso franciscano Pedro de Alba y Astorga. Los exquisitos y profundos trabajos, que con una delicada erudicion tiene recogidos la real Junta de la Concepcion, acreditarán siempre á la faz del orbe literario la malignidad con que se pretende despojar á la España de esta gloriosa primacía.

¿Á qué iglesia del universo católico convertiréis vuestros ojos que presente monumentos mas antiguos del culto de este misterio? Acaso á la de Oriente? ¿Alegaréis unfanos el testimonio de Jorge, obispo de Nicomedia (2), que asegura ser ya de antigua institucion bajo el imperio de Heraclio la festividad de la concepcion de la Madre de Dios? ¿Creeréis por ventura hacernos enmudecer con la célebre novela del griego emperador Manuel Comneno, citada por Teodoro Balsamon (3), en la que se cuenta ya entre los dias festivos la fiesta de la concepcion de María? ¿Nos ponderaréis la decantada antigüedad con que se celebraba en la iglesia de los armenios, y de que tanto se gloriaba en principios del siglo XIII, un obispo de aquel rito en el monasterio de san Albano de Inglaterra, segun refiere Mateo Paris (4), historiador de su patria? Distinguid con el sabio Benedicto XIV (5) entre la fiesta de la concepcion de la inmaculada virgen María, y la de la inmaculada concepcion de la Madre de Dios, y se desvanecerá como el humo toda la ponderada antigüedad del culto de aquellas iglesias á este glorioso misterio de María. Celebraron sí la santificacion de esta Señora en el vientre materno; pero del mismo modo que celebraban la concepcion del Bautista en el vientre de Isabel (6); creyeron que su concepcion debió ser santa, con mucha mas razon que la del Precursor, y que María fué santificada al momento que fué concebida; pero que fuese concebida sin pecado, que fuese preservada de la culpa original..., esto solamente lo celebra-

(1) En el año de 1663.

(2) Citado por Benedicto XIV. *lib. 2. de Festis, c. 15, n. 17.*

(3) *In observat. ad Nomocanon. Photii, tit. 7, c. 1.*

(4) Citado por Benedicto XIV en el dicho libro, capitulo y número.

(5) *Lib. de Festis, c. 15, n. 23.*

(6) Léanse las palabras del obispo armenio, segun las refiere Mateo de Paris, y las cita Benedicto XIV, donde queda dicho, y se verá que no celebraban la preservacion de la culpa original, sino la santificacion de la Virgen en el vientre de su madre, del mismo modo que la del Bautista.

ron con públicos cultos les españoles ántes que todos los fieles de las demas iglesias.

Cuando envanecida la de Inglaterra con la gloria que la atribuye el cardenal Baronio (1) de haber sido la primera de Occidente que celebró la fieste de la inmaculada concepcion de María á fines del siglo XI ó principios del siguiente por disposicion del santo arzobispo de Cantórberi Anselmo, trate de disputar esta preferencia; cuando en confirmacion de su primacía cite la carta de este santo prelado, que sirvió de fundamento para su opinion al padre de los Anales Eclesiásticos, y el decreto del Concilio de Lóndres, celebrado en el año de 1328; no le opondré, no, las dudas fundadas de Cristiano Lupo (2) y otros eruditos, sobre la autenticidad de esta carta de san Anselmo, ni haré uso de las razones que tuvo el célebre Tomasiño (3), para asegurar que á mediados del siglo XIII aún no tenia muy hondas raíces en la Inglaterra la fiesta de la inmaculada Concepcion; pero sí la remitiré al eruditísimo disciplinista Edmundo Martene, que sin ser español, sin otro interes que el de dar testimonio á la verdad, convencido por los documentos que la antigüedad le presentaba, aunque no pudo señalar la época fija en que empezó á celebrarse en España la fiesta de la inmaculada Concepcion, dejó escrito (4) para eterna gloria de esta nacion, que indudablemente se celebraba ya en el VII siglo; es decir, algunos centenares de años ántes que en cualquiera otra iglesia de Occidente.

Preguntád, si no estáis satisfechos todavía, críticos ceñudos, preguntád á la primera iglesia de este reino católico; pedid razon á la iglesia de Toledo, desde qué tiempo celebra la fiesta de la inmaculada Concepcion. Ella os enseñará la acta del juramento que en el día 1.º de marzo de 1653 hizo de defender este misterio, y allí leeréis, que cuenta ya once siglos y medio de antigüedad en aquella catedral la fiesta de la inmaculada concepcion de María (5). Penetrád en su espacioso templo, dirigios

(1) In notis ad Martyrolog. ad diem 8 decemb. *Ex quibus omnibus satis compertum habetur, ejusmodi celebritatem (Conceptionis B. V.) in Anglia celebrari ceptam.*

(2) *Christ. Lup. ad Concil. Maguntin. sub Leone IV, tom. 3, veteris edit. pag. 497.*

(3) *De Fest. lib. 2, c. 5, n. 4.*

(4) *De antiq. Eccles. ritib. tom. 3, lib. 4, c. 31.*

(5) En dicha acta se leen estas palabras: *Cum ergo veritas hæc (inmaculatæ conceptionis B. M. V.) tam alte mentibus, cordibusque nostris re-*

á la capilla, en la que para monumento eterno de su grandeza, se celebran todavía los oficios divinos segun el rito gótico que principió ántes del siglo V de la Iglesia, segun el docto Pagi; dirigió á aquella capilla, donde aún se usan el misal y breviario que ilustró san Leandro á fines del siglo VI, que aumentó san Isidoro á principios del VII, y que mandaron observar los Padres del IV Concilio toledano (1), y en ella oiréis decir al sacerdote, cuando bendice al pueblo en el día de la anunciacion de María: *limpie de todo delito el seno de vuestro corazon el Dios omnipotente, que preservó á su madre del contagio de toda corrupcion* (2); oiréis llamar muchas veces á María *Madre de Dios sin mancha*, en la fiesta de su gloriosa Asuncion; oiréis á los fieles del siglo VI decir á María como nosotros muchos siglos despues: *toda eres hermosa, amiga mia, y no hay mancha alguna en ti* (3). ¿Dudaréis despues de esto que fueron los españoles los primeros en celebrar la gracia original de nuestra Madre?

¿Para qué hacer mencion de los solidísimos y agudísimos principios con que dejó afianzada entre sus compatriotas la creencia de esta prerogativa singular de la Madre de Dios, su devoto capellan san Ildefonso (4), gloria de España? ¿Sus piadosos escritos no han suministrado argumentos robustos á todos sus defensores? ¿Acaso se valió de otros el sutilísimo doctor Juan Duns Escoto, cuando se propuso defenderla en los públicos certámenes, que con loa inmortal de su nombre sostuvo en las universidades de Paris y Colonia? (5) Cedan pues todos los pueblos de la tierra, cedan á los españoles la gloria singular de haber sido los primeros, que desde aquel ángulo del mundo anunciaron al orbe con sus cultos la inmaculada concepcion de María. Ántes que el abad Elsin introdujera su fiesta en la Normandía y Anselmo en la Inglaterra; ántes que la iglesia de Leon en Francia mereciera, por haberla admitido,

posita remaneret, milleque totis circiter annis publicis annuis festivitibus noster hic sensus et affectus publicatus fuerit, etc.

(1) Celebrado en el año de 634.

(2) *Quique Matrem servavit à corruptele contagio, sinum vestri cordis emaculet à delicto.*

(3) Entre las palabras de la Escritura, de que se compone la leccion de los laudes del día de la asuncion de nuestra Señora, se acomodan á la Virgen estas palabras del libro de los Cantares, que usa la Iglesia en el nuevo oficio de la Concepcion: *Tota pulchra es, amica mea, et macula non est in te.*

(4) *Lib. de perpetua virginit.* (5) *Cavell. in Rosar. sæcul. 14.*

las reprehensiones del zeloso Bernardo; ántes que Álvaro Pelagio hiciera resonar la Basílica Liberiana de Roma con las alabanzas de este misterio (1), alzaron su voz los españoles, y en aquellos mismos siglos, en que los fieles de las demas iglesias creyeron deber callar por prudencia sobre este privilegio de la Madre de Dios, cuando todavía estaban húmedos los pañuelos empapados en la sangre de su reina Clotilde, cuando aún no se habia ejecutado en su jóven príncipe Hermenegildo el bárbaro decreto de su padre, los españoles, á ley de hijos amantes de María, la proclamaron bienaventuradísima en el primer instante de su concepcion; *Surrexerunt, etc.*

Los siglos, señores, pasaron, las dinastías de sus reyes se mudaron, una guerra de ocho siglos lo consumió todo, y casi mudó la faz de aquella nacion, pues se mudaron sus costumbres, usos, leyes: solo la devocion á la inmaculada concepcion de María permaneció inalterable; y léjos de disminuirse, fué creciendo á proporcion que la España avanzaba en edad. Los godos la transmitieron con su noble sangre: los Fernandos de Castilla, y los Martines de Aragon heredaron la piedad de los Receswintos, Wambas y Ervigios, y sus sucesores imitando la devocion paterna, que con el trascurso de los siglos vino á hacerse nacional, no omitieron medio de extender el culto y promover la creencia de este misterio. ¿Qué le queda que apetecer á la piedad mas fervorosa en el famoso *privilegio* (2) que en favor de la *inmaculada concepcion de la sagrada Virgen*, dictó el rey Don Juan I de Aragon? Ah! ¿que no pueda yo detenerme á exponer las doctas y piadosas advertencias que hizo sobre este privilegio el eruditísimo jesuíta español Juan de Pineda! (3) ¿Que no me sea permitido recitar aquí mismo el elegantísimo y devotísimo discurso que aquel sabio rey compuso en elogio de este misterio, en medio de los inmensos cuidados del trono y de sus encendidas guerras con la Francia! (4) ¿Entónces veriais que el rey Don Juan el I de Aragon habia heredado todo el esmero y tierna devocion á la gracia original de la santísima Virgen, que devoraba el corazon de su abuela María,

(1) Baillet en la *Historia de la fiesta de la Concepcion.*

(2) Es el once de los de este rey.

(3) Su autor las publicó en Sevilla año de 1615, en un tomo en 4º.

(4) Lo trae Fr. Luis de Miranda en su obra *De la concepcion purisima de nuestra Señora la virgen Maria*, cap. 7.

mujer de Alfonso IV el benigno (1). Pero para convencerse de ella, no necesitamos ni mas glosas que sus palabras, ni recurrir á la pompa con que lo hizo publicar en su corte á son de trompeta y con grande acompañamiento de oficiales de justicia. En él declara hereditaria desde tiempo inmemorial en la casa real de Aragon la fiesta de la concepcion inmaculada de la Virgen (2); manda que en adelante se celebre con la mayor solemnidad en todas las ciudades y villas de sus dominios; reúne para consolidar la creencia de este misterio cuantos argumentos ofrecen la piedad y la sana teología; toma contra sus impugnadores cuantas providencias adoptaron despues san Pio V (3), Paulo V (4), Gregorio XV (5) y Alejandro VII (6); extraña de sus reinos, como enemigos suyos, á los que predicasen ó enseñasen lo contrario; en una palabra, ochenta y dos años ántes (7) que el papa Sixto IV aprobara para toda la iglesia la fiesta de la inmaculada Concepcion, estaba ya mandada por ley en la España, y sus reyes habian prevenido la vigilancia de los supremos pastores de la Iglesia.

Ah! ¡con cuánto gozo de su espíritu recibieron los piadosísimos y católicos reyes, Isabel y Fernando, la agradable noticia de que por último habia hablado el vicario de Jesucristo, y aprobado el oficio y la misa de la Concepcion que habia compuesto el devoto veronense Leonardo de Nogarólis! ¡Con qué ardor se apresuraron á pedir al papa Sixto IV un ejemplar del oficio y de la misa! ¡Ó preciosa copia del original, remitida por el papa para el uso personal de los católicos reyes! Ignoro si existes todavía en la biblioteca del Escorial, donde te conservaban con el mayor esmero hace pocos años, ó si como otras mil preciosidades habrás pasado al otro lado de los Pirineos: tú serías un monumento eterno de la devocion de Isabel y Fernando á la inmaculada concepcion de la Madre de Dios. Pero á

(1) Hacen mencion de la devocion de esta reina al misterio de su gracia original los teólogos de la real junta de la Concepcion en su precioso opúsculo titulado: *Oratio ad Carolum tertium etc.*

(2) Véase literal el privilegio ó en la obra y capítulo citado de Fr. Luis de Miranda, ó en la *Vida de la Virgen* por el padre Croiset, § 39.

(3) San Pio V. Bula: *Super*, año de 1570.

(4) Constitución 96 de 6 de julio de 1616, que empieza: *Regis pacifici*.

(5) Constitución 29 de 24 de mayo de 1622, que principia: *Sanctissimus*.

(6) Constitución 114. *Sollicitudo*, año de 1661.

(7) El rey D. Juan el I de Aragon publicó su privilegio en 1394, y el papa Sixto IV aprobó el oficio y misa de la Concepcion en 27 de febrero de 1476 por su Bula: *Cum præcelsa*.

falta tuya la publicará hasta las últimas generaciones la escritura (1), por la cual dotaron en la santa iglesia primada de Toledo una fiesta anual, perpetua y lo mas solemne que ser pudiera, en honor de este misterio.

Imaginád, amados oyentes, desde este tiempo los modos mas exquisitos de manifestar su devocion á la inmaculada concepcion de María, y todos los hallaréis practicados por los españoles de ambos mundos. Para su fervor no era bastante que el papa Sixto IV (2) con la autoridad de Dios omnipotente, hubiese concedido á los fieles que asistieran á la misa y horas canónicas del dia de la Concepcion, las mismas gracias é indulgencias que su predecesor Urbano IV habia concedido á los que asistieran á la misa y horas canónicas del dia solemnisimo del Córpus. La fiesta de la natividad de Jesucristo se distingue entre todas por el privilegio de poderse celebrar misa solemne á media noche despues de los maitines: los vecinos y clero de Molina desean solemnizar la fiesta de la Concepcion con igual privilegio, y el papa Leon X se lo concede en el año de 1518 (3).

Contábanse en España mas de tres mil templos en honor de María; pero ninguno le estaba dedicado en el misterio de su inmaculada Concepcion. El cardenal arzobispo de Toledo don Pedro González de Mendoza se apresura á reparar esta falta, y en el momento que expide su bula de aprobacion Sixto IV, cuando no habia quizá en todo el orbe católico un templo consagrado á este misterio, él le dedica la capilla que mandó construir de nueva planta en su palacio arzobispal de Toledo (4).

¿Se desea en el mundo cristiano un monasterio de vírgenes, cuyo instituto principal sea honrar la inmaculada concepcion de María? Pues con la autoridad de Inocencio VIII (5) lo funda en Toledo la esclarecida heroína Doña Beatriz de Silva, la piedad de nuestra inmortal reina católica Isabel lo fomenta con su liberalidad, y Julio II lo confirma y le da regla en 17 de setiembre de 1511 (6).

¿Obliga la universidad de Paris á todos sus doctores desde

(1) Existe en el Archivo de la catedral de Toledo.

(2) En su citada Bula: *Cum præcelsa*.

(3) Constitución: *Pia Christi fidelium*.

(4) Es la que actualmente existe con el título de la *Concepcion*.

(5) Constitución: *Inter innumera*, año de 1489.

(6) Constitución: *Ad statum prosperum*.

el año de 1497 (1) á jurar defender el misterio de la inmaculada Concepcion? Pues nuestro piadoso rey Felipe IV presta el mismo juramento con todos los diputados de sus reinos en las Cortes generales que se celebraron para su coronacion (2), y señala de un modo tan glorioso el primer día de su reinado; manda despues (3) que presten el mismo juramentó cuantos se graduaren, no solo de doctores, sino de bachilleres, ó incorporasen sus grados en las universidades de Salamanca, Alcalá y Valladolid; y el señor D. Carlos III extiende esta ley (4) á todas las universidades de sus vastos dominios.

En vano pretenderán los escritores poco devotos de la inmaculada Concepcion derramar la hiel amarga en que están empapadas sus plumas. Una junta encargada de defender y promover este misterio, creada en tiempo de Felipe III, favorecida por Felipe IV, confirmada por Felipe V, y nuevamente aprobada y planteada por Carlos III (5), de la que el rey es presidente nato, detendrá su torrente maligno, y no permitirá circular doctrina alguna que sea contraria á la piadosa creencia de los españoles.

¡Vierais á estos en el reinado de Felipe III pedir humildemente al papa Paulo V, por medio de un embajador extraordinario, la decision canónica de la inmaculada concepcion de la Madre de Dios! ¡Los vierais renovar sus humildes instancias ante el trono de Alejandro VII, en el reinado de Felipe IV, por medio del ilustrísimo señor D. Luis Crespí y Borja, obispo de Plasencia, enviado á Roma en clase de especial suplicante! Ah! la capital del mundo cristiano se llenó de una santa edificacion al ver el tierno anhelo con que los españoles promovian esta gloria singular de la Madre de su Dios: en sus piadosos y repetidos esfuerzos conoció á los hijos predilectos de Maria, y no pudo ménos de confesar que cada español era una columna viva, que anunciaba su devocion á la gracia original de Maria, mas enérgicamente que aquella otra magnífica columna que por

(1) Fleur. Histor., tom. 24, pág. 336.

(2) En el año de 1621.

(3) Real orden de 24 de enero de 1664.

(4) Real orden de 10 de agosto de 1779.

(5) Real decreto de 21 de marzo de 1779. Una de sus atribuciones, desde el tiempo de Felipe IV, es examinar cuantos libros se escriban sobre el misterio de la Concepcion, sin cuyo requisito no pueden imprimirse, y detener los que sean contrarios al misterio.

aquel tiempo hizo levantar en la plaza mayor de Viena el emperador de Alemania Fernando III, para perpetua memoria de su devocion á este misterio (1).

Pero presentemos á vuestra consideracion ejemplares mas recientes y pruebas mas tiernas de devocion á la gracia original de la Madre de Dios. ¡Con qué regocijo brillaba el grave y serio rostro de Cárlos tercero el día 17 de julio de 1760; día que será eterno en los fastos de aquella nacion, día en que proclamó por su patrona universal, eminente, especial y principal á Maria santísima, en el misterio de su inmaculada concepcion. Nunca sintió su piadoso corazon uu júbilo tan grande, como cuando los procuradores de los reinos le pidieron por la primera gracia de su reinado, que aprobara esta eleccion unánime de sus pueblos. Como nada habia tan conforme como ella con los devotos sentimientos de su corazon, se apresuró á satisfacer sus deseos; comunicó órdenes estrechísimas á su embajador en Roma, para que solicitase la confirmacion de la Sede apostólica; él mismo escribió de su propio puño al papa Clemente XIII suplicándosele con todo encarecimiento; el papa se lo concedió en 8 de noviembre de 1760; Maria santísima en el misterio de su Concepcion inmaculada se mandó reconocer por patrona de España y de las Indias en 16 de enero de 1761, y su patronato se insertó entre las leyes fundamentales de la monarquía española (2). Así acabó aquella piadosa nacion de poner el sello á su innata y antigua devocion á este misterio glorioso de la Madre de Dios.

Pero la piedad del rey Cárlos no quedó satisfecha. ¿Es mas tierno el oficio y la misa con que celebraba este misterio, por un privilegio particular, la religion franciscana, que el señalado para el uso comun de la Iglesia? Pues á sus instancias lo extiende el papa Clemente XIII (3) para todo el clero secular y regular de sus vastos dominios, y si alguno se muestra remiso en admitirlo, S. M. le manifiesta su desagrado y le manda (4) no use de otro que del nuevamente concedido. ¿Puede extenderse y consagrarse mas esta gloria singular de la Madre de

(1) Se consagró esta soberbia columna el día 18 de mayo de 1647. Croiset, *Vida de la Virgen*, § 41.

(2) Ley 16, tit. 1, lib. 1, de la *Novísima recopilacion*.

(3) Breve de 16 de enero de 1761.

(4) Real cédula de 24 de mayo de 1788.

Dios, incorporándola entre las otras que se le cantan en sus letanías? Pues á sus ruegos añade Clemente XIII (1) la invocacion de *Mater immaculata*, para el uso público y privado de todos los españoles. ¿Se persuade que será mas tierna la devocion á este misterio cuanto con mas frecuencia se celebre en nuestros templos? Pues suplica, y consigue del pontífice (2), que todo el clero de sus reinos pueda rezar de él y decir su misa en todos los sábados del año que no estuviesen impedidos con fiesta doble ó semidoble, fija ó trasladada, excepto los sábados de adviento, cuaresma, témporas y vigiliás. ¿Determina fundar la real y distinguida orden española de Carlos III, para manifestar su gratitud á Dios? Pues al mismo tiempo aprovecha esta ocasion para manifestar la especialísima devocion que desde su infancia tuvo á María santísima en su misterio de la immaculada Concepcion, declarándola patrona de esta orden (3); manda que todos sus caballeros lleven pendiente su efigie de su pecho ó de su cuello, jurando defender este misterio; ordena que todos comulguen en la víspera ó dia de su fiesta, y para que esta se celebrara con la grandeza digna de su piedad, invierte veinte y cuatro millones de reales en la construccion de aquella preciosísima custodia, que despues ha sido lastimosa presa de la irreligiosa codicia de los franceses. En una palabra este monarca parecia no haber nacido, vivido y reinado sino para engrandecer la creencia y el culto de este misterio; y cuando queramos hablar de él á la posteridad, sin nombrarle, le conocerán todos por el piadoso renombre del *rey mas devoto de la immaculada concepcion de María*.

¡ Con cuánto gozo vemos conservada entre nosotros la tierna devocion que profesaba á este misterio el inmortal Carlos III! Aquella devocion que ha sido en todos tiempos *perpetua é innata en cuantos llevan el nombre español*, como decia al papa Clemente XIII nuestro embajador en Roma D. Manuel de Roda (4), aquella devocion que fué la de los godos, la de los hijos de estos entre los horrores de la guerra, y la de sus descendientes hasta nuestros dias; aquella devocion de la que nos

(1) Breve de 14 de marzo de 1767.

(2) Otro breve de igual fecha que el anterior.

(3) Real cédula de 19 de setiembre de 1771. cap. 2 y 38.

(4) En el memorial que presentó al papa pidiendo la confirmacion del patronato de María santísima en el misterio de la immaculada Concepcion.

han dejado tan ilustres ejemplos nuestros celosos preladós; aquella devocion finalmente, *en que fué siempre tan señalada la nacion española*, como decia el mismo Carlos III (1), y que hace una gloria suya tan singular que jamas podrá oscurecer la envidia de las demas naciones!

No nos separemos pues, católicos oyentes, de una devocion tan antigua entre nosotros, que tanto ha distinguido y ennoblecido á nuestros padres, y que puede servirnos de mucho para conllevlar las adversidades de esta vida y alcanzar despues la eterna. No dudemos recurrir en todás nuestras aflicciones á esta purísima Virgen, para que si no hemos podido librarnos como ella de la culpa original, nos ponga al ménos á cubierto de las asechanzas de la pérfida serpiente, cuya cabeza á ella toca aplastar. Ó María! ó dulce madre nuestra! ó decidida patrona de esta nacion, vuestra por tantos títulos, perseguida, desolada, afligida y devastada con tanta injusticia; sea de hoy en adelante su prosperidad tanta, cuantas han sido y grandes sus aflicciones. Triunfe, Señora, en ella la justicia de la iniquidad; que la infame incredulidad se vea proscrita de esta tierra santa; que las doctrinas peligrosas caigan en desprecio; que la discordia se aleje de entre nosotros; que vuestro culto sea eterno y solemne, vuestra devocion mas fervorosa cada dia y vuestras virtudes imitadas por todos, para que nos gocemos todos juntos en la bienaventuranza. Amen.

(1) En el cap. 2 de la real cédula citada del Sr. D. Carlos III, de 19 de setiembre de 1771.